

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DEL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN LIBERTAD UN SUEÑO POR LA AMPLIACION - 2, DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

257

PUERTO MONTT, 12 MAR. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38;
2. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta Nº 30(V. y U), de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº255 (V. y U.), de 2006;
4. La Resolución Exenta Nº 1253(V. y U.), de fecha 23.02.2018, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y fija la distribución de recursos.
5. La Resolución Exenta Nº 598(V. y U.), de fecha 15.02.2019 que modifica la Resolución Exenta Nº1253 de fecha 23 de febrero de 2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 556, de fecha 25.02.2020, en orden a otorgar prórroga de plazo de 180 días, a la vigencia de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as), del Proyecto **COMITÉ DE AMPLIACIÓN LIBERTAD UN SUEÑO POR LA AMPLIACION - 2**, de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Region de Los Lagos;
7. La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y El Decreto Nº04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario Nº 556, señalado en los vistos de la presente resolución, y antecedentes complementarios, el Director SERVIU Region de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de plazo de 180 días a la vigencia de los certificados de subsidio, pertenecientes a beneficiarios(as) Proyecto **COMITÉ DE AMPLIACIÓN LIBERTAD UN SUEÑO POR LA AMPLIACION - 2**, de la comuna de Ancud, correspondiente a 11 beneficiarios(as). La petición se enmarca en la presentación de la EP que indica que las obras no han podido concluirse dentro de los plazos, debido a factores externos que han intervenido en la ejecución de la obra a partir del mes de octubre, debido a interrupción de libre tránsito, por las tomas de caminos y la inseguridad de tránsito, restringiendo el traslado de materiales, desde fuera de la isla como en el interior, y el traslado de los maestros afectando los tiempos de ejecución de las obras, pero también por la paralización de diversas instituciones públicas, municipalidades, significo también le retraso considerable de las recepciones, y en ese entendido, ampliaciones aún no han sido recepcionadas, lo que extenderá el proceso más allá del vencimiento de los subsidios, no obstante indica que el estado de avance es de un 55,27%. Lo anterior se ratifica en el Informe Nº04/2029 de solicitud prórroga vigencia subsidios DS 255/06 (V. y U.), emitido por la Oficina Técnica del Departamento Provincial Chiloé, de fecha 28.01.2020, que indica que la solicitud se basa en los hechos dados en el país en el mes de noviembre que dio como resultado la paralización parcial de medios de producción, especialmente en la provincia, por su calidad de isla, tales como el suministro de materiales, traslado de estgs.



utilización de mano de obra especializada y aprovechamiento en zonas específicas. Por tanto, se requiere este nuevo plazo, para terminar las obras de construcción, cobro y pago de subsidios.

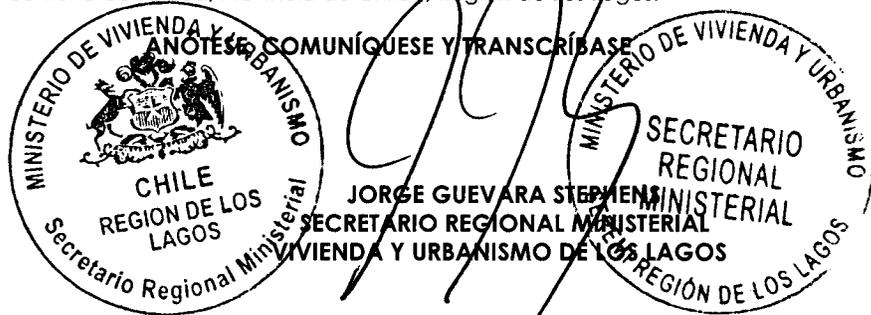
2. El Memorandum N°307, de fecha 06.02.2020, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera ampliación de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en su conjunto tiene un avance equivalente al 55,27%.

3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS por una sola vez, a la vigencia del certificado de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, **plazo que se contabilizará a partir de la fecha de vencimiento del certificado de subsidio (23 de marzo de 2020)**, correspondiente a beneficiarios(as) del Proyecto **COMITÉ DE AMPLIACIÓN LIBERTAD UN SUEÑO POR LA AMPLIACION - 2**, de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.



JGS/PJOMTY/GHM/iut

DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Chiloé – Castro
- Oficina SERVIU - Ancud
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER
MINISTRO DE FE(S)

